

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
División Procesos
Comunicado 42/2019

Montevideo, 01 de octubre de 2019

Ref.: Obligatoriedad del certificado de industria para Organismos Públicos en cumplimiento de la Ley Nº 19.061 y su Decreto Reglamentario Nº 81/014.-

El Área Gestión de Comercio Exterior comunica que, a partir del 15/10/19 se requerirá la licencia que autoriza la importación de vehículos emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería para la operación aduanera de importación definitiva a todos los operadores de comercio exterior públicos y/o privados en forma obligatoria y sin excepciones, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 19.061 de 03/04/2014 y el artículo 20 de su Decreto Reglamentario Nº 81/014, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 20.- “La importación y comercialización de vehículos cero kilómetro en el territorio nacional, realizada luego de los dieciocho meses de entrada en vigencia de la Ley 19.061, debe cumplir con los siguientes requisitos: Declaración Jurada del importador: El importador deberá realizar una Declaración Jurada que presentará ante la Dirección Nacional de Industrias en forma previa a la importación en la que hará constar los elementos de seguridad incorporados a los vehículos, debiendo adjuntar: a) declaración del fabricante donde cite las normas técnicas de fabricación y ensayo que cumplen los elementos de seguridad incorporados a los vehículos, b) documento que cite la norma técnica aplicada a cada elemento y c) certificado de análisis test report donde se muestren los resultados obtenidos en los ensayos”.-

Para la consignación de la licencia en la declaración de mercadería, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Orden del Día 76/2012 de fecha 16 de octubre de 2012.

Corresponde, darse en comunicado y publicarse en la página WEB del Organismo.

Lic. Alvaro Palmigiani
Gerente del Área Comercio Exterior